PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Esquel, 7 de Abril de 2008.-

VISTOS: La presente causa Nº: 58-95-2005, del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional, caratulada: "L., A. A. s/ Hurto Simple -Esquel"- y sus acumuladas: **Nº: 28-65-05,** caratulada: "L., A. A. s/ violación de domicilio en concurso real con amenazas en concurso real con lesiones leves en agresión- L., J. L. s/ Damnificado- Esquel" y Nº: **132-07-04,** caratulada: "L., A. A. s/ tentativa de hurto simple- Sandoval, Clemente s/ damnificado- Esquel" y----------

CONSIDERANDO: Que a fs. 42 se procede a acumular la Causa Nº 132-07-04 y la Nº 28-65-05 a la presente.- ----------

Que a fs. 65, con fecha 22 de agosto de 2005 se resolvió suspender el juicio a prueba en favor de **A. A. L.** por el término de UN AÑO Y SEIS MESES debiendo en ese lapso ajustarse a las siguientes reglas de conducta conforme arts. 27 bis, Inc. 1º, 3º, 8º, 76 bis y ter del C. Penal: fijar domicilio, efectuar la entrega de 10 latas de leche Nido al Hospital de Comodoro Rivadavia, abstenerse de provocar conflictos con los damnificados y abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas; abonar pesos veinte al damnificado C. S. en concepto de reparación económica. ----------

Que a fs. 94 obra informe de Secretaría sobre el fallecimiento del imputado, por lo que se agrega a fs. 96 el correspondiente certificado de defunción.----------

Por lo expuesto y lo normado por los arts. 59 inc. 1º del C. Penal y 294 inc. 1º del C.P.P.----------

RESUELVO: 1) Dictar el **SOBRESEIMIENTO** por extinción de la acción penal por muerte del imputado **A. A. L.**, (arts. 59 inc. 1º del C. Penal y 294 inc. 1º del C.P.P.), sin sobrenombres, hijo de A. y de A. B., nacido en Esquel, el 08 de marzo de 1985, DNI Nro. *****, por los delitos de TENTATIVA DE HURTO SIMPLE, (art. 42 y 162 del C. Penal), con relación al hecho ocurrido en Esquel el 03/09/03, en perjuicio de C. S.; VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES EN AGRESIÓN (arts. 55,89,96, 149 bis. 1er. párrafo y 150 del C. Penal), con relación al hecho ocurrido en Esquel el 13/06/04 en perjuicio de J. L. L. y por el delito de HURTO SIMPLE (arts. 162 del C. Penal) con relación al hecho ocurrido en Esquel el 14/12/04 en perjuicio de N. P.- **2)** Disponer la entrega definitiva de una llave cruz y una boina negra al damnificado C. S. por intermedio de la Oficina única de Secuestros. **3)** Notifíquese al damnificado que atento que se ha extinguido la acción por el fallecimiento del imputado y que se encuentra incumplida la reparación económica oportunamente aceptada, la misma quedó sin efecto y que

tiene expedita la vía civil correspondiente. **4)** Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.